



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE ALIMENTACIÓN

NUMERO CUARENTA Y UNO (41). En la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, comparecemos: por una parte el licenciado **CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ POLANCO**, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación - DPI- con número de Código Único de Identificación dos mil seiscientos veinte espacio veinticuatro mil novecientos setenta y siete espacio cero ciento uno (2620 24977 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, a quien en adelante también se le podrá llamar "**LA FEDERACION**", conforme lo establece el numeral Segundo del artículo ciento dos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; y, acredita su personería con: **a)** Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala número noventa y cuatro diagonal dos mil once guión CE guión CDAG, de fecha siete de diciembre de dos mil once; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cuarenta y cuatro guión dos mil once guión C punto E punto guión FEDEBOXEO de "**LA FEDERACIÓN**"; de fecha siete de Diciembre del año dos mil once; señala como lugar para recibir notificaciones la sede y oficinas centrales de "**LA FEDERACION**", ubicadas en el Palacio de los Deportes, veintiséis calle nueve guión treinta y uno de la zona cinco, ciudad de Guatemala, Primer Nivel. Por la otra parte, la señora **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO**, de sesenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación dos mil doscientos ochenta y dos espacio setenta y un mil doscientos ochenta y dos mil espacio cero ciento uno (2282 71282 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**CAFETERIA SAN JOSE**", la que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro doce mil trescientos diecinueve (12319), folio cuarenta y dos (42), del libro veintiuno (21) de Empresas Mercantiles, con fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve. Los comparecientes, aseguramos hallarnos en



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, que los documentos que acreditan la calidad con que actuamos son suficientes conforme a la ley y nuestro juicio para el presente acto; y, manifestamos que en la calidad con que actuamos, por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ATLETAS DE LAS SELECCIONES NACIONALES DE BOXEO Y/O PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE BOXEO PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE (2,015)**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Yo, **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO**, quien en el curso del presente contrato me llamare indistintamente por mi nombre o simplemente **LA EMPRESA PROVEEDORA**, manifiesto que soy propietaria de la **EMPRESA** denominada “**CAFETERIA SAN JOSE**”, ubicada en la doce avenida veinticinco guión cero tres zona cinco ciudad de Guatemala, lugar que señalo para ser notificada o recibir cualquier comunicación, empresa que se dedica a la elaboración y prestación del servicio de alimentos y comidas; y prestaré este servicio a la Federación Nacional de Boxeo de Guatemala, de conformidad con lo establecido en las Bases de Cotización identificadas como **EVENTO DE COTIZACIÓN FEDEBOXEO guión cero cinco guión dos mil catorce (FEDEBOXEO-GUA-05-2014)**, y Número de Operación Guatecompras–NOG- tres millones seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y ocho (3622568), y la oferta presentada por la **EMPRESA CAFETERIA SAN JOSE**; y las condiciones siguientes: **A) PLAZO:** El plazo del contrato es a partir del cinco (05) de Enero y finaliza el quince (15) de diciembre del año dos mil quince. **B) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Cada unidad de alimentos tendrá un valor de **Dieciocho Quetzales Exactos (Q.18.00)**, el precio por los tres servicios de comida diaria, será de **Cincuenta y cuatro quetzales exactos (Q54.00)**, para cada uno de los beneficiarios, haciendo un **gran total de cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta quetzales (Q.476,460.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la totalidad de **veintiséis mil cuatrocientos setenta (26,470) alimentos** para los atletas de la Selección Nacional Mayor, Juvenil, infantil y Femenina de Boxeo, entrenadores designados y personas autorizadas por la Federación; quedando Yo, **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO**, obligada a hacer los pagos impositivos a los que esté sujeta. Asimismo la Federación hará el pago correspondiente a la prestación del servicio de alimentación en forma mensual, y/o a conveniencia de las partes, después de haber sido contabilizadas y analizadas las hojas de control de comidas que firmaran los atletas, entrenadores y personas



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

autorizadas por la Federación. **D) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestara bajo las siguientes condiciones: **1)** Se dará alimentación a los atletas que integren la Selección Nacional Mayor, Juvenil, Infantil y Femenina de Boxeo; así como a sus entrenadores; y además a otros atletas, entrenadores, miembros de la Federación y demás personas que la Federación expresamente autorice, quedando prohibido variar su destino sin previa autorización de la Federación. **2)** La alimentación será servida en forma puntual, observando estrictamente todos los aspectos correspondientes a la higiene, en la doce avenida veinticinco guión cero tres zona cinco (12 Av. 25-03 Zona 5) y/o donde indique la Federación. **3)** Los alimentos que se sirvan tendrán que ser frescos, preparados, elaborados y cocinados el mismo día, con especial y estricta observancia al menú propuesto y ordenado por los profesionales en nutrición deportiva del Departamento de Medicina Aplicada al Deporte de CDAG. **4)** LA EMPRESA PROVEEDORA presentará todos los días viernes en las oficinas de la Federación, el menú que se servirá en la semana siguiente, el cual será aprobado por uno de los entrenadores y/o el Presidente de la Federación. **5)** LA EMPRESA PROVEEDORA, tendrá balanza especial para pesar los alimentos que se servirán y estos serán pesados a solicitud de uno de los entrenadores, con el visto bueno de un nutricionista. **6)** Se colocará diariamente en un lugar visible, el menú de los tres servicios de alimentación y refacciones. **E) AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O VARIACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN.** El suministro de los alimentos y comidas mensuales podrá variar y ser acordado a conveniencia de las partes, pudiendo éste incrementarse, disminuirse o simplemente variarse cuando así sea requerido a juicio y necesidades de la Federación. **F) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA PROVEEDORA: **1)** Servir los alimentos antes de haber firmado el atleta la respectiva hoja de control del día o sin el Ticket de alimentación, los cuales serán proporcionados por la Federación; **2)** Recibir Ticket's y firmas sin entregar la alimentación; **3)** Permitir que los atletas se intercambien firmas, para recibir los tiempos de alimentación; **4)** Permitir que entre los atletas firmen y soliciten los alimentos por otros de sus compañeros; **5)** Permitir que cambien los Ticket's o firmas, por otros alimentos, que no sean los que están en el menú del día; **6)** Hacer arreglos con los atletas sin conocimiento de la Presidencia de la Federación o de la Gerencia en su defecto; **7)** Servir los alimentos y comidas incumpliendo lo dispuesto en los números dos (2) y tres(3) de la literal D) "DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del presente contrato; **8)** Incumplir las demás obligaciones y atribuciones que le impone el presente contrato. **G) FINALIZACIÓN:** El presente contrato finalizará por disposición expresa de ambas partes, por vencimiento del



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

plazo pactado y/o por cualesquiera de las circunstancias establecidas por la ley. **H) RESCISIÓN:** Podrá rescindirse el presente contrato, si alguna de las partes falta en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier naturaleza que sean, de conformidad con lo establecido en la ley, por la falta de pago en concepto del servicio alimenticio; por decisión de ambas partes por así convenir a las mismas, o por decisión unilateral a juicio de la Federación. **I) GARANTIAS.** La empresa Provedora deberá caucionar a favor de "LA FEDERACION" una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con cualquier entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales. **SEGUNDA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral de LA FEDERACION sin responsabilidad de su parte; por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la ejecución del contrato; **b)** Por incumplimiento de la empresa proveedora en las estipulaciones y obligaciones descritas en el presente contrato, la oferta presentada por la empresa proveedora y las bases de cotización. **TERCERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser objeto de modificación por ampliación, aclaración y/o rectificación, según sea el caso, siempre que ello esté de acorde a la ley y exista acuerdo entre las partes. **CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **QUINTA: APROBACIÓN.** El presente contrato deberá ser aprobado de conformidad con la ley, teniéndose entendido que forman parte integral del mismo, las bases de cotización y la oferta presentada por la empresa proveedora. **SEXTA: ACEPTACION:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes, en la calidad con la que actúan, aceptan el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido. Los otorgantes, después de haber leído el contenido íntegro del presente instrumento, lo aceptan, ratifican y firman, quedando contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas de la Federación Nacional de Boxeo, escritas solo en su lado anverso.

F

F



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

ADSCRITA A LA CDAG, AIBA, AMBC Y COG.

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, Yo: la Infrascrita Notaria **DOY FE**: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Licenciado **CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ POLANCO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación - DPI- con número de Código Único de Identificación dos mil seiscientos veinte espacio veinticuatro mil novecientos setenta y siete espacio cero ciento uno (2620 24977 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y la señora **ANGELA EDELMIRA SAMAYOA SOLÓRZANO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación - DPI- con número de Código Único de Identificación dos mil doscientos ochenta y dos espacio setenta y un mil doscientos ochenta y dos mil espacio cero ciento uno (2282 71282 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas. Dichas firmas signan el **CONTRATO NUMERO CUARENTA Y UNO (41) DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**; suscrito entre la **FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA** y la empresa **CAFETERIA SAN JOSE**, de la presente fecha, el cual está contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas de la Federación Nacional de Boxeo, impresas todas solo en su anverso. Los signatarios firmar juntamente conmigo la presente legalización.

F

Angela de Huitas

F

ANTE MÍ:

Marlene Samayoa
Licda. Marlene Jerette Samayoa Molina
ABOGADA Y NOTARIA

